

REGLAMENTO DE CLUBES ASOCIADOS

Art. 1.- Se entiende por Clubes Asociados aquellos que, mediante acuerdo, colaboran con otro club manteniendo ambas entidades personalidad jurídica propia.

Art. 2.- Cada Club Principal podrá tener varios Clubes Asociados. Pero cada Club Asociado solamente puede tener 1 Club Principal en cada una de las 4 categorías según se indica en Artº 3.

Art. 3.- Las relaciones de Asociación entre Clubes podrán ser según los siguientes condicionante:

- Existirán 4 categorías distintas en las que se pueda establecer relación de club Asociado-Club Principal:

	HOMBRES	MUJERES
MENORES	Sub-23, Sub-20, Sub-18, Sub-16, Sub-14, Sub-12, ...	Sub-23, Sub-20, Sub-18, Sub-16, Sub-14, Sub-12, ...
MASTER	M35, M40, M45, M50, M55...	F35, F40, F45, F50, F55, ...

- Un Club Asociado podrá tener acuerdo con distintos clubes Principales para cada una de las 4 categorías.
- Un Club Principal podrá tener distinta relación de clubes Asociados para cada una de las 4 categorías
- Un club no podrá ejercer el rol de Asociado y Principal a un mismo tiempo en una misma categoría. Por el contrario, sí podrá tener rol de Asociado en alguna (o varias) de las categorías y rol de Principal en cualquier del resto de las 4 categorías.

Art. 4.- Los clubes que deseen formalizar su compromiso de asociación deben cumplimentar el impreso que se publique anualmente y reunir los siguientes requisitos:

- Ambos clubes deben pertenecer a la misma Federación Autonómica.
- Ambos clubes deberán poseer licencia de Categoría Nacional para la temporada en curso.
- El acuerdo de asociación tiene que estar avalado por las respectivas Asambleas de los clubes dispuestos a asociarse. El acuerdo de asociación debe efectuarse al inicio de cada temporada debiendo tener su entrada en la RFEA antes del 20 de noviembre de cada año. En el caso de clubes nuevos (licencia de nueva creación una vez pasado el plazo del 20 de noviembre) el plazo máximo para mandar posibles acuerdos de asociación será de 30 días desde la formalización de la Licencia Nacional del nuevo Club.
- Estos acuerdos de afiliación tendrán validez de 1 temporada debiéndose comunicar, si fuese el caso, la renovación del mismo mediante el impreso que se establezca anualmente en la circular informativa y firmado por los presidentes de ambos Clubes.
- El acuerdo de Asociación deberá tener el Bº de la Federación Autonómica correspondiente y por consiguiente el documento deberá enviarse con anterioridad a la Federación Autonómica para que esta incluya su conformidad y lo envíe a la RFEA.
- Los clubes podrán renunciar, de mutuo acuerdo, al Convenio de Asociación adoptado durante la temporada en vigor. Tras la renuncia ninguno de los dos clubes podrá realizar ningún nuevo acuerdo de asociación con ningún otro club ni en ninguna de las categorías hasta la temporada siguiente.

Art. 5.- Los atletas de los clubes Asociados que participen con el Club Principal deberán reunir los siguientes requisitos:

- La categoría máxima de los atletas será Sub 23, excepto en Campeonatos de Clubes Master que habrán de ser de dicha categoría.
- Deberán estar en posesión de la correspondiente Licencia Nacional.

- 5.3. Los atletas de los Clubes Asociados necesitarán autorización por parte de estos para formar parte de sus respectivos Clubes Principales en las competiciones de Clubes, cumpliendo la normativa de participación que el reglamento de ese campeonato marque para esa categoría.
- 5.4. Los atletas del Club Principal no podrán formar parte de los equipos de los Clubes Asociados.
- 5.5. Un atleta no podrá participar en la misma competición por dos clubes (Principal y Asociado) ni tampoco hacerlo por 2 clubes distintos en días consecutivos sean competiciones de clubes de ámbito nacional, autonómico o local.
- 5.6. Para Campeonatos de Clubes Master AL el club principal no podrá contar con atletas de un club asociado si este participa en ninguna de las 2 divisiones del Campeonato Master de Clubes.
- 5.7. Las marcas obtenidas figurarán en el ranking por el club con el que se tiene licencia.

Todo lo anteriormente indicado es también de aplicación a la inclusión de atletas de clubes asociados en estadillos de clasificación para los campeonatos de clubes de cualquier categoría.

Art. 6.- El número máximo de participaciones de atletas de los Clubes Asociados que pueden participar con el Club Principal en cada competición será de:

Competición	Participaciones
Campeonato de Clubes División de Honor y 1ª División (1ª y 2ª Jornadas)	10
Campeonato de Clubes División de Honor y 1ª División (Jornada Final)	6
Campeonato de Clubes Segunda División, Sub20 y Sub16 Pista AL	6
Campeonato de Clubes Sub 14 Pista AL	2
Campeonato de Clubes PC Absoluto, Sub20 y Sub16	3
Campeonato de Clubes Master 1ª y 2ª División Pista AL Hombres	4
Campeonato de Clubes Master Pista AL Mujeres	3
Copa de Clubes Master AL	5
Campeonato de Clubes PC Master	2
Campeonato de Clubes de Relevos	1
Campeonato de Clubes Campo a Través (por categoría)	1
Campeonato de Clubes Ruta Master (por categoría)	1